



SALLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Yo el Rey y la Villa de Aledo y Joanna Salas
Capitulares della a quince dias del mes de enero de mill
setecientos veinte y nueve años, segun el Consejo. Justi-
cia Taxativo de esta dha Villa, como lo tiene de sus rre-
servas de fundar para tratar y conferir las cosas de
canon al servicio de ambas Mage^{des} es a saber los s.
D. Juan de aquella Real, Rexidoro de yerro. Thome
de Goda, desta Villa de ausencia el s. Liz. D. Juan
Damián de Valladares Abog. de los d. Consejo. quien
lo por su Mage^{des}

D. Juan Lami Cano de A. Juan Mayor

D. Luis de Cano de Sanchez, Alcalde de Real Justicia

D. Alonso de Cano de Aledo

D. Juan de Cano de Moxa

D. Pedro Carlos. Mayor

D. Diego Carrilla Ramirez de vallano. Jefe de los
todos Rexidores Capitulares, desta Villa

D. Antonio La Fuente, Larazo. Jurado del

Taxativo en el ayuntamiento, D. Andrus de Cano
de Alvarado, Procurador Sindico de la Comunidad de

esta Villa.

D. Diego fern Conde Roxio, Jefe de los, a beneficiado para
este Cauildo, a los s. Capitulares, los quos lo que faltan

de los d. lo que menor esta en ferme estando asi punto
dho. s. a Oydaron lo siguiente

hizo se saver a la Villa la por dha hecha a la nueva

